

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 5 DE SETIEMBRE DE 1833.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. — Siempre ha tenido por norte esta Intendencia excitar á los Ayuntamientos con sus invitaciones para que satisfagan las contribuciones á sus respectivos vencimientos, y si bien tiene visto con satisfaccion respecto de la mayor parte, que oyendo la voz de la razon se han apresurado á dar pruebas evidentes de sus deseos por el lleno del deber, ha experimentado que otros, haciendose sordos á las amonestaciones, se han desentendido hasta el extremo de permitir que gravitase sobre ellos el peso de los apremios. Bien persuadidos deben estar todos de cuanta diferencia hay en ser puntuales, á manifestarse remisos, pues en el primer caso, experimentan la ventaja de no ser molestados, al paso que en el segundo sufren los tristes efectos de las severas providencias de la Intendencia. Creo que desengañados de lo que mas cuenta les tiene, sabrán obrar en lo sucesivo de un modo tan eficaz, que esmerandose todos á porfia no podrán ser distinguidos los unos de los otros.

La ocasion es la mas oportuna: estando para vencer en fin del corriente el tercer trimestre, se vé precisada la Intendencia á reproducir sus recuerdos. Ocioso parece inculcar doctrina que los Ayuntamientos deben tener bien sabida; solo si les diré que las apuradas circunstancias y las estrechas ordenes de la Superioridad no me permitirán tener deferencia alguna si para el doce del corriente no estau solventados los débitos vencidos en fin de Junio, pues pasado dicho día, sin mas consideracion, expediré el oportuno apremio, prometriendome no habrá necesidad de adoptar esta de-

terminacion, y mucho menos para hacer efectivo el trimestre que vá á vencer, cuyo importe espero existirá en Tesorería para el diez de Octubre lo mas tarde; pero pasado, si experimento demora, tampoco podré prescindir de adoptar medidas coactivas.

Todo lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 5 de Setiembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de todos los pueblos de la provincia.

— Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Córdoba. = La Junta Municipal de Sanidad de esta Capital con fecha de ayer me ha dirigido el oficio siguiente.

»La Junta Municipal de Sanidad ha acordado en sesion de hoy oficiar á V. S. como lo executa á fin de que se sirva dar las ordenes oportunas á todos los Subdelegados de los pueblos que disten seis leguas en contorno de esta Ciudad para que prevengan á sus habitantes que no se les permitirá la introduccion en esta de sus personas y efectos, si no traen consigo el correspondiente pasaporte con la precisa circunstancia de expresarse en él, bajo la responsabilidad de aquel Subdelegado, no haber estado en los pueblos de Huelva, Ayamonte y sus inmediaciones desde el dia 9 de Agosto último."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y que cuide del puntual cumplimiento de cuanto se expresa, haciendolo entender con el mismo objeto á ese vecindario y contestandome el recibo y quedar enterado á vuelta de correo precisamente.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Setiembre de 1833. = José Marron. = Sres. Subdelegado de Policía de la Real Carlota, y encargados de Castro del Rio, Posadas, Almodovar, Rambla, Montalvan, Santa Ella, Fernan Nuñez, Montemayor, Montilla, Santa Cruz, Espejo, Guadalcazar, Fuente Palmera, San Sebastian de los Ballesteros, Villaviciosa, Villaharta, Obejo, Villafranca, Pedro Abad, Adamuz, Bujalance, Carpio, Cañete, Morente, Santa Maria de Trassierra.

La Junta Municipal de Sanidad de esta Capital ha acordado en sesion de ayer prohibir por el presente año la celebracion de la Feria de Nuestra Señora de la Fuensanta, atendidas las actuales circunstancias, y que se anuncie en el Boletin Oficial de la Provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 4 de Setiembre de 1833. = Por acuerdo de la Junta, *Rafael Vazquez de la Torre, Srio.*

Muchas personas han objetado á esta Redaccion el no haber publicado ya noticias del descubrimiento hecho en Baena de un sepulcro Romano; pero nosotros, firmes siempre en el principio de no insertar relaciones vagas, no hicimos caso de las noticias que con excesiva variedad corrian, y nos dirigimos al Ilustre Ayuntamiento de dicha Villa para que nos remitiese una nota circunstanciada de lo ocurrido, con inclusion de las inscripciones estampadas en las urnas cinerarias. Con efecto dicha corporacion sin pérdida de momento nos ha remitido la siguiente descripcion.

»El 16 del corriente los sirvientes de D. Diego de Pineda descubrieron una boveda subterránea en las tierras del cortijo llamado de las Virgenes, situado al N. de esta Villa, dos leguas y media de ella en este término, limitrofe al de la Villa de Castro el Rio, dentro de la cual hallaron, segun manifestacion que los mismos han hecho, doce urnas de piedra labrada con inscripciones Romanas iguales á las que aparecen de la copia adjunta: tambien se halló un vaso grande de vidrio dentro de una funda de plomo, que segun se advierte es de inferir fuese una lámpara, cuyo vaso está quebrado, bien porque se haría pedazos al tiempo de sacarlo por los que lo encontraron, ó bien porque lo estaria, ademas se encontraron unos jarritos de barro de figura estraña que es presumible pusiesen en la boveda con las urnas.

Luego que el Juzgado de esta Villa recibió esta noticia, dispuso lo conveniente para adquirir cuantas pudiesen ser utiles al descubrimiento, y de ellas resultó que dichas urnas contenian cenizas que fueron derramadas en el acto de encontrarlas por los hombres rústicos que las hallaron, creidos que encontrarian otra cosa, y porcion de huesos calcinados: la boveda ó panteon subterráneo está como á trescientos pasos al N. de un torreon que hay en las tierras de dicho cortijo, dista como unos treinta pasos del término de la Villa de Castro el Rio, su fabrica al parecer Romana, de tres varas de longitud, dos de latitud, y como unas tres varas y media de profundidad: al rededor tenia una cornisa de piedra de una tercia de ancho que era donde se hallaron las doce urnas: todo aquel terreno y sus inmediaciones indica que ha existido poblacion en él, y con este hallazgo se convence mas y mas que efectivamente la habria en tiempos remotos, no siendo extraño, que haciendose algunas escavaciones se encuentren antigüedades muy apreciiables.”

Inscripciones que contienen las doce urnas cinericias encontradas en la bóveda descubierta en las tierras del cortijo de las Virgenes, término de Baena, provincia de Córdoba.

Q. POMPEI Q. F. SABINI	IVNIA L. F INSGHANA
POMPEIAE Q. F NANNAE	GRACCHI
VELGAN	IGALGHIS ILDRONS F
ILDRONS VELAVNIS F	Q. POMPEIVS Q. F VELAVNIS
FABIA M. F. ANINNA M. POMPEI Q. F	SISEANBAHAN NONIS F
CN. POMPEIVS CN. F GAL. AFER. AED H. VIR	M. POMPEIVS Q. F. GAL. ICSTNIS TT. VIR. PRIMVS. DE FAMILIA POMPEIA

La simple lectura de estas inscripciones es suficiente para convencerse de lo absurdas que han sido la mayor parte de las noticias que acerca de este descubrimiento han circulado; y sería de desear que los aficionados á antigüedades hiciesen al público ilustrado el obsequio de disertar algun tanto sobre un punto que ofrece utilidad á la par que distraccion.

Tambien es de nuestra noticia que se solicita por cierta persona, bastante instruida y aficionada á antigüedades, el permiso para hacer algunas escabaciones en los alrededores del sitio en que ha sido descubierto el sepulcro, y deseamos que por parte de los dueños del terreno no se opongan obstáculos á una empresa que tanto puede ilustrar, y de que tan conocidas ventajas pueden sacarse.